

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

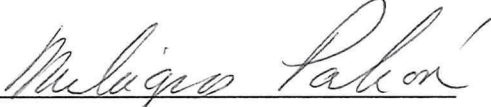
Número 249

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 10, SERIE 2000-2001, EN SU SECCION 2DA., LA CUAL AUTORIZA LA CONTRATACION E INSTALACION DE MAQUINAS OPERADAS POR MONEDAS LIBRES DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA.

- POR CUANTO : Esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 10, Serie 2000-2001, la cual autoriza a cobrar no menos del 20% del Producto Bruto de las ventas que generen las máquinas operadas por monedas libre del Requisito de Subasta Pública.
- POR CUANTO : La Ordenanza Número 10, Serie 2000-2001, en su Sección 2da., limita la otorgación de contratos hasta el 31 de diciembre del 2000.
- POR CUANTO : Esta Administración tiene interés en promover el mejor bienestar de sus empleados y brindarles a éstos facilidades para sus propios menesteres, durante su estadía en el lugar de sus labores.
- POR CUANTO : Es necesario proveerles a los empleados de este Municipio mecanismos para que durante sus períodos de descanso puedan adquirir productos, sin necesidad de abandonar las facilidades donde laboran, dando lugar esto a una mayor seguridad personal, al igual que una comodidad para la adquisición de cosas.
- POR CUANTO : El establecimiento de máquinas operadas por monedas producirán ingresos adicionales.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LITERATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE ABRIL DEL 2001.
- Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 2da. de la Ordenanza Número 10, Serie 2000-2001, para que lea de la siguiente manera:
- “Se autoriza al Alcalde o su representante autorizado a otorgar los contratos necesarios para la instalación de máquinas operadas por monedas en las facilidades municipales.”
- Sección 2da. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

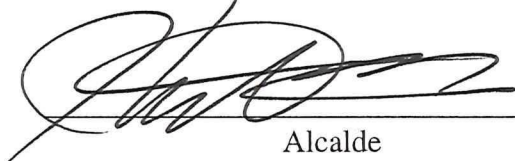


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de abril del 2001.



Alcalde



Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 249; Serie 2000-2001, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 11 de abril del año 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Aida M. Márquez Ibáñez
Javier E. Allende
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo J. Ríos Santiag
Guillermo Urbina Machuca
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce
Luis C. Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de abril de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 23 días del mes de abril del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal